



Resolución Directoral

Nº 68 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 28 ABR. 2014

VISTOS:

La Carta N° 80-2014/ACYCGSAC/GG/cah, recepcionada el 07 de abril de 2014, el Informe N° 040-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 11 de abril de 2014, la Carta N° 084-2014/GG/ACYCGSAC/HZ/A de fecha 14 de abril de 2014, el Informe N° 043-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 21 de abril de 2014, el Informe N° 63-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 21 de abril de 2014, el informe N° 113-2014-MINCETUR/COPESCO/AL de fecha 22 de abril de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, con fecha 17 de diciembre de 2013, Plan COPESCO Nacional y Amazonas Contratistas y Consultores Generales S.A.C, suscribieron el contrato de ejecución de obra: "Implementación de Señalización y Descansos en el Circuito de Caminata Turística de Tingo Viejo hacia el Complejo Arqueológico de Kuelap" derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP, en adelante la obra, por el monto de S/. 290,409.06 (Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos Nueve con 06/100 Nuevos Soles) y por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Carta N° 80-2014/ACYCGSAC/GG/cah de fecha 07 de abril de 2014, el contratista presentó la liquidación final de la obra al supervisor de obra, siendo remitida a Plan COPESCO Nacional en la misma fecha, mediante Carta N° 043-2014- CAVA/SUP y dentro del plazo previsto en el artículo 211° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 165-2014-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS de fecha 11 de abril de 2014, que adjunta el Informe N° 040-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 11 de abril de 2014 elaborado por el Especialista en Liquidación de Obras, Ing. Hugo Espinoza Salcedo, la Unidad de Obras observa la liquidación de obras practicada por el contratista y entrega la liquidación final de obra elaborada por la Entidad, debidamente detalla y sustentada para su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 084-2014/GG/ACYCGSAC/HZ/A de fecha 14 de abril de 2014, recepcionado por Plan COPESCO Nacional el 15 de abril de 2014, el contratista manifiesta su conformidad a la liquidación final de la obra: "Implementación de Señalización y Descansos en el Circuito de Caminata Turística de Tingo Viejo hacia el Complejo Arqueológico de Kuelap";



Que, mediante Informe N° 043-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de fecha 21 de abril de 2014, el Especialista en Liquidación de Obras concluye que de la revisión de los antecedentes y el resumen de liquidación detallado en el ítem 3, se ha determinado una inversión final ascendente a S/. 297,570.82 (Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta con 82/100 Nuevos Soles) y un saldo a favor del contratista de S/. 7, 161.77 (Siete Mil Ciento Sesenta y Uno con 77/100 Nuevos Soles), incluido impuestos. Asimismo, indica que no se le aplicado penalidad por mora al contratista;

Que, el mencionado Informe cuenta con la autorización de la Unidad de Obras, tal como consta del Informe N° 63-2014- MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 21 de abril de 2014;

Que, al respecto, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, señala que: “Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales.” (El subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, regula el procedimiento y plazos que deben seguir tanto el contratista como la Entidad para efectuar la liquidación de la obra; al respecto señala que: “El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)”;

Que, la Opinión N° 104-2009/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones señala que: “la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato”;

Que, en este orden de ideas, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Obras a través de los Informes N° 043-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES y N° 63-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, la conformidad del contratista contenida en la Carta N° 084-2014/GG/ACYCGSAC/HZ/A de fecha 15 de abril de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42° de la Ley y el artículo 211° del Reglamento, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato de Obra: “Implementación de Señalización y Descansos en el Circuito de Caminata Turística de Tingo Viejo hacia el Complejo Arqueológico de Kuelap”, mediante acto administrativo, conforme a las facultades establecidas para la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, en el numeral 11) “Aprobar las ampliaciones de plazo de las obras, así como las liquidaciones técnicas de las obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional”, del artículo 3.1. del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM;





Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación final del Contrato de ejecución de obra: "Implementación de Señalización y Descansos en el Circuito de Caminata Turística de Tingo Viejo hacia el Complejo Arqueológico de Kuelap":

- Monto total invertido: S/.297,570.82 (Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta con 82/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos.
- Saldo a favor del contratista: S/. 7,161.77 (Siete Mil Ciento Sesenta y Uno con 77/100 Nuevos Soles) incluidos impuestos.
- No se ha aplicado penalidad al contratista por demora en entrega de la obra.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el pago del monto de liquidación a favor del Amazonas Contratistas y Consultores Generales S.A.C, se encuentra condicionado al cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad de Administración, proceda con la devolución al contratista Amazonas Contratistas y Consultores Generales S.A.C de las garantías otorgadas que obren en poder de la Entidad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a Amazonas Contratistas y Consultores Generales S.A.C, al Supervisor de Obra, así como a las Unidades de Estudios y Proyectos, Obras y Administración, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Insertar la presente Resolución al Contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP, formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAIMÉ ENRIQUE VALLADOLID CIEINFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR



Resolución Directoral

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra : IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION Y DESCANSO EN EL CIRCUITO DE CAMINATA TURISTICA DE TINGO VIEJO HACIA EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE KUELAP
Modalidad A SUMA ALZADA
Proceso A.D.S. N° 008-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP
Contratista : AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			6,069.29	1,092.48
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	
IV	GASTOS POR ELABORACION DE LA LIQUIDACION	0.00			
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
TOTAL S/.		0.00	0.00	6,069.29	1,092.48

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		7,161.77
- En Efectivo	S/.	6,069.29
- En IGV	S/.	1,092.48
RETENCION EFECTUADA AL CONTRATISTA		
- Devolucion de Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato	S/.	0.00





Resolución Directoral

ANEXO II

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

Obra : IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION Y DESCANSO EN EL CIRCUITO DE CAMINATA TURISTICA DE TINGO VIEJO HACIA EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE KUELAP
Proceso : A.D.S. N° 008-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP
Contratista : AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	Contrato Principal	246,109.37	
1.1.2	Adicional No. 01	0.00	
1.1.3	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	6,069.29	
1.1.4	Intereses	0.00	
1.1.5	Mayores Gastos Generales	0.00	S/. 252,178.66
1.1.6	I.G.V. (18%)		S/. 45,392.16
			<hr/>
			S/. 297,570.82

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Contrato Principal	246,109.37	
1.2.2	Adicional No. 01	0.00	
1.2.3	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	
1.2.4	Intereses	0.00	
1.2.5	Mayores Gastos Generales	0.00	S/. 246,109.37
1.2.6	I.G.V. (18%)		44,299.68
			<hr/>
			S/. 290,409.05

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo	S/. 6,069.29
- I.G.V.	S/. 1,092.48

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1	Efectivo	S/. 49,221.87	
2.1.2	Materiales	S/. 98,443.75	S/. 147,665.62
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	S/. 49,221.87	
2.2.2	Materiales	S/. 98,443.75	S/. 147,665.62
			<hr/>
			S/. 0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

S/. 0.00



III	RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO		
3.1.0	RETENIDOS	S/. 0.00	S/. 0.00
3.2.0	DEVUELTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
IV	GASTOS POR ELABORACION DE LA LIQUIDACION (ART. 211° del Reglamento)		
4.1.0	EFFECTUADOS	S/. 0.00	S/. 0.00
4.2.0	DESCONTADOS	S/. 0.00	S/. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
V	MULTA POR ATRASO DE OBRA		
5.1.0	AUTORIZADA	S/. 0.00	S/. 0.00
5.2.0	DESCONTADA	S/. 0.00	S/. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00

